

por el Consejo Consultivo de Andalucía en el Fundamento Jurídico IV de su Dictamen de 3 de febrero de 2005.

Tercero. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994 y se notificará al Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 31 de enero de 2005 por la que se aprueba la modificación núm. 21 «Dehesa de Siles» del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera (Cádiz), y de la normativa de dicha modificación.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y Normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 28 de marzo de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

RESOLUCION

RESOLUCION DE 31 DE ENERO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION NUM. 21 «DEHESA DE SILES» DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACION URBANA DE JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ).

«El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha formulado la Modificación núm. 21 "Dehesa de Siles" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, que tiene por objeto el cambio de la clasificación urbanística, de dichos terrenos y su incorporación al suelo urbanizable sectorizado como Sector 38.

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 28 de octubre de 2003 y provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2004.

La Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz y la Dirección General de Urbanismo han informado el expediente

en sentido favorable con fechas de 25 de octubre de 2004 y 24 de enero de 2005, respectivamente.

El artículo 5.3.b.1 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.b y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte, por un lado, a uno de los municipios que integran las ciudades principales de los Centros Regionales del Sistema de ciudades de Andalucía, en este caso Jerez de la Frontera y por otro a la ordenación estructural.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.b.1 del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 21 "Dehesa de Siles" del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

El Plan de Parcial de Ordenación que desarrolle este sector deberá precisar la calificación y destino urbanístico de los suelos vinculados al canal del Guadalcaçin, actualmente propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y considerados como Bienes de Dominio Público, y en coherencia con ello otorgarle la clasificación urbanística adecuada.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

ANEXO 2

NORMATIVA

A. Determinaciones urbanísticas actuales en el PGM.

En el PGM vigente, la zona objeto de la presente Modificación aparece clasificada como Suelo No Urbanizable de Régimen General, añadiéndosele la característica de «Área susceptible de incorporarse al Patrimonio Municipal de Suelo» (Hipódromo). Esta incorporación se produce por expropiación de fecha 18 de junio de 1993.

B. Determinaciones Urbanísticas Modificadas.

Área de planeamiento integrado. Sector 38 «Dehesa de Siles».

Localización:

Ocupa unos terrenos situados al Norte de la Ciudad. Limita al Noroeste con la Carretera N-IV, al Sureste con la vía de ferrocarril Madrid-Cádiz, al Suroeste con la carretera de enlace

de la Autopista con la N-IV que la separa del Sector 33 «Ciudad del Transporte», y al Noreste con Suelo No Urbanizable.

Objetivos:

Se pretende localizar en estos terrenos un Centro Agroalimentario Integrado, en el que se garantizan unas excelentes comunicaciones destacando su enlace directo a la Carretera N. IV y su proximidad al Aeropuerto y al Sistema General destinado en parte a la construcción de una estación ferroviaria de mercancías que se integra en la Ciudad del Transporte.

Determinaciones:

Los Espacios Libres se situarán principalmente en el perímetro de la delimitación que colinde con las carreteras y vía férrea existentes, proponiéndose unas franjas de protección de al menos 30 metros, garantizándose además en la ordenación, que la línea límite de edificación se sitúe cumpliendo con la Normativa Ferroviaria y de Carreteras vigente.

También se propone como Espacio Libre la protección para reconducir un canal existente que atraviesa el sector de Oeste a Este, así como una zona de cierto interés medioambiental situada en el último tramo de este canal cuya integración se debe garantizar.

C. Determinaciones y medidas correctoras incluidas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental de 8 de marzo de 2004 a incluir en el planeamiento de desarrollo.

Vías Pecuarias:

1. El área de actuación, en su límite Noroeste se encuentra afectada por la vía pecuaria «cañada de Leyes o Las Cabezas de San Juan», la cual se encuentra recogida en el núm. 3 dentro de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Jerez de la Frontera, aprobada por O.M. de fecha 30.3.50, con una anchura legal de 75,22 m. En la actualidad se encuentra sin deslindar.

2. Tendrá que quedar expedita una franja mínima de terreno de 40 m. Desde lo que sería el borde Este de la antigua Carretera Nacional, de forma que en un futuro deslinda de la vía pecuaria, ésta no se encuentre afectada por las instalaciones a realizar, y de modo que el posible cerramiento a realizar, quede retranqueado hasta los límites de la vía pecuaria que se determinará en su deslinda.

Medidas ambientales protectoras para el Planeamiento del Desarrollo y Proyectos Urbanísticos.

3. En relación al Dominio Público Hidráulico, la Modificación Puntual deberá adecuarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1-2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas, y el RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4. Se ha de garantizar el control de los vertidos del Polígono Industrial, de forma que no se produzcan vertidos no depurados, por lo que en el planeamiento de desarrollo debe resolver la depuración independiente de los vertidos, disponiendo de EDAR. 5. Cualquier vertido que pueda generarse tanto en la fase de construcción como derivado del funcionamiento de las actividades que se imparten en éste deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos. 6. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial

habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria de manera que queden garantizados los niveles de DBO, de residuos minerales, etc. similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración. 7. En los nuevos suelos con uso industrial se deberá detallar el tipo de actividad en relación con los vertidos máximos a la red de alcantarillado, que se deberán determinar en función de las características técnicas previstas para las instalaciones de depuración. De igual forma, las emisiones a la atmósfera cumplirán lo establecido en el D. 74/96, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aire.

8. En los distintos suelos industriales previstos, se deberá tener en cuenta, en cuanto a su localización concreta a la hora de implantar las futuras actividades, la situación de las mismas respecto a las zonas residenciales del municipio, en relación a los ruidos, olores u otros contaminantes atmosféricos que generen, teniendo en cuenta los vientos dominantes y las características climatológicas de la zona. Deberá quedar detallada tanto en el planeamiento de desarrollo de los nuevos suelos industriales como en los proyectos respectivos, sin menoscabo de la aplicación de la legislación de protección ambiental aplicable para las actividades a desarrollar.

9. Toda la actividad que se vaya a implantar en las zonas de uso industrial, deberá disponer de medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características.

10. Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales dispondrán, para la toma de muestras y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros asumibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

11. Para la protección del acuífero, cuando exista peligro potencial grande, como es el caso de depósitos o almacenamiento de productos fitosanitarios, químicos o hidrocarburos, instalaciones ganaderas, etc., se exigirá un estudio de impacto ambiental en el que se contemple específicamente la hipótesis de pérdida de fluido. El proyecto técnico de la instalación justificará la imposibilidad de riesgo de contaminación de los acuíferos, e incluirá una medida de protección adicional a las que fueran exigibles, por las normas técnicas específicas o por la buena construcción, que permita la recuperación del fluido en caso de fuga.

ORDENANZAS PARA EL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

ÁREA DE PLANEAMIENTO Dehesa de Siles	
SECTOR 38 "Dehesa de Siles"	
USO GLOBAL Actividad Económica	SUPERFICIE 300.674 m ²
SISTEMA DE ACTUACIÓN Expropiación	CUATRIENIO 2º

MORFOLOGÍA							
Manzana compacta	X	Manzana cerrada	X	Manzana abierta	X	Edif. aislada	X

TIPOLOGÍA						
	% (*)			Parcela Mín. (M ²)	Altura Máxima	Ocupación Máxima
		Aislada				
UF		Pareada				
		Hilera				
		B.Vertical				
CT		B.Aislado				
		B.Horizontal				
AE		Abierta	X			
		Cerrada	X			

EDIFICABILIDAD 0,37 m ² /m ²				APROVECHAMIENTO TIPO 0,33												
DERECHO PROPIETARIOS				SUP. SIST. LOCALES: (**)												
OTROS USOS	R	L	E	A	B1	A	B2	A	B3	A	D1	L	D2	L	D3	L

PROGRAMACIÓN	MÁXIMO
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE PLAN PARCIAL	1
APROBACIÓN DE PROYECTO REDISTRIBUTIVO	1
PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE PYTO. URBANIZACIÓN	1
EJECUCIÓN URBANIZACIÓN/EDIFICACIÓN	5

OBSERVACIONES

(*) Valores máximos y mínimos tolerados (%)

(**) 25% de Espacios Libres + RPU resto de dotaciones

RESOLUCION de 4 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Sevilla, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Francisco Martín Chaves, en representación de la empresa Geotecnia y Cimientos, S.A., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Sevilla carretera del Copero, s/n.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geotecnia y Cimientos, S.A.», localizado en Sevilla carretera del Copero, s/n., para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE039-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 4 de abril de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 5 de abril de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Marchena (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Enrique Lobo García de Vinuesa, en representación de la empresa Codexsa Ingeniería y Control, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Autovía del 92, Km. 53,2 Marchena (Sevilla).

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Codexsa Ingeniería y Control, S.L.», localizado en Autovía del 92, Km 53,2 Marchena (Sevilla), para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).
- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).
- Área de control de morteros para albañilería (AMC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE040-SE05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la corres-